

Resolución Gerencial N° 012-2025-MDP/GM

Pichari, 31 enero de 2025.

VISTO:

La Opinión Legal N°053-2025-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0057-2025-MDP-OGPP de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, N°0049-2025-MDP-OGPP de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, INFORME N°0072-2024-MDP-GDTI/PAQT/G del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, CARTA N°036-2024-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC del Representante Común del CONSORCIO PRISMA, INFORME N°0034-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG del Sub Gerente de Ejecución de Obras, INFORME N°5304-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, INFORME N°5774-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, INFORME N°01689-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, CARTA N°04-2024-CONSORCIO ECOLOGIA-PICHARI/JCRM-RC del Representante Común del CONSORCIO ECOLOGÍA, INFORME N°004-2024-EGIRS del Jefe de proyectos y Especialista en Residuos Sólidos del CONSORCIO ECOLOGÍA, CARTA N°0505-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, CARTA N°0496-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, INFORME N°5468-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, CARTA N°046-2024-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC del Representante Común del CONSORCIO PRISMA, INFORME N°023-2024-CONSORCIO PRISMA/RGLL-JS del Jefe de Supervisión, CARTA N°014-2024-CONSORCIO INDIANA/GRT-R.C del Representante Común del CONSORCIO INDIANA y INFORME N°007-2024-CONSORCIO INDIANA/RAVL-R.O del Residente de Obra; quien solicita aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, por el monto ascendente a S/. 1'016,202.43 soles a favor del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención + Cusco", con CUI N° 2193204; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor, remite a la entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado por el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 563-2022-MDP/GI de fecha 16 de diciembre del año 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204, con un presupuesto total de S/. 17'184,649.58 soles y el plazo de ejecución de 720 días calendario con modalidad de ejecución administración indirecta y Resolución de Gerencia Municipal N° 240-2023-MDP/GM, de fecha 04 de julio del año 2023 se aprueba el expediente actualizado de la señalada obra por el monto de S/. 17'705,345.90 soles y el plazo de ejecución de 540 días calendario con modalidad de ejecución mixta (administración directa – administración indirecta);

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Municipalidad Distrital de Pichari desarrolló el procedimiento de selección por la Licitación Pública N° 04-2023-MDP/CS-1 convocatoria para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204, perfeccionándose mediante CONTRATO N° 104-2023-MDP/GM-ULP, suscrita en fecha 01 de diciembre del año 2023 con el CONSORCIO INDIANA conformado por CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MARGIL S.A.C. con RUC N° 20534202220 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES INDIA S.A.C. con RUC N° 20452744890, por el monto de S/. 6'948,697.18 soles, con un plazo de ejecución de 360 días calendario que rige según las condiciones previstas en la Cláusula Quinta del señalado contrato;



Que, mediante INFORME N° 005-2024-CONSORCIO INDIANA/RAVL-R.O, de fecha 25 de septiembre del año 2024, el Ing. Rafael A. Vargas Lindo – Residente de Obra, remite el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204 al Ing. Gilbert Rojas Tello – Representante común del CONSORCIO INDIANA;

Que, mediante CARTA N° 012-2024-CONSORCIO INDIANA/GRT-R.C., de fecha 26 de septiembre del año 2024, el Ing. Gilbert Rojas Tello – Representante común del CONSORCIO INDIANA remite el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 a la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari con el asunto de entrega del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante CARTA N° 846-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 27 de septiembre del año 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 al Sr. Víctor Raúl León Salvatierra – Representante Común del CONSORCIO PRISMA dentro de los plazos establecidos en el RLCE;

Que, mediante INFORME N° 019-2024-CONSORCIO PRISMA/RGLL-JS, de fecha 04 de octubre del año 2024, el Ing. René Gamboa Llallire – Jefe de Supervisión informa al Ing. Víctor Raúl León Salvatierra – Representante Común del CONSORCIO PRISMA las observaciones al expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante CARTA N° 039-2024-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC., de fecha 09 de octubre del año 2024, el Ing. Víctor Raúl León Salvatierra – Representante Común del CONSORCIO PRISMA, remite por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari la evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 4814-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de octubre del año 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal la notificación al contratista sobre las observaciones del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 realizadas por la supervisión;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 975-2024-MDP/GM-EMHA, de fecha 15 de octubre del año 2024, el Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón – Gerente Municipal, dispone al Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de efectuar las notificaciones de las observaciones formuladas por la supervisión;

Que, mediante correo electrónico el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de fecha 15 de octubre del año 2024, notifica las observaciones del expediente adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 006-2024-CONSORCIO INDIANA/RAVL-R.O, de fecha 22 de octubre del año 2024, el Ing. Rafael A. Vargas Lindo – Residente de Obra, remite la absolución de observaciones del expediente adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari



– La Convención – Cusco, con CUI N° 2193204 al Ing. Gilbert Rojas Tello – Representante común del CONSORCIO INDIANA;

Que, mediante CARTA N° 013-2024-CONSORCIO INDIANA/GRT-R.C., de fecha 22 de octubre del año 2024, el Ing. Gilbert Rojas Tello – Representante común del CONSORCIO INDIANA remite la absolución de observaciones al expediente adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 a la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante CARTA N° 916-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de octubre del año 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 al Sr. Víctor Raúl León Salvatierra – Representante Común del CONSORCIO PRISMA dentro de los plazos establecidos en el RLCE;

Que, mediante INFORME N° 022-2024-CONSORCIO PRISMA/RGLL-JS, de fecha 04 de noviembre del año 2024, el Ing. René Gamboa Llalire – Jefe de Supervisión informa al Ing. Víctor Raúl León Salvatierra – Representante Común del CONSORCIO PRISMA las observaciones, N° 02 al expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante CARTA N° 046-2024-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC., de fecha 06 de noviembre del año 2024, el Ing. Víctor Raúl León Salvatierra – Representante Común del CONSORCIO PRISMA, remite por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari las observaciones N° 02 del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 5184-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 07 de noviembre del año 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal la notificación al contratista sobre las observaciones N° 02 del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 realizadas por la supervisión;

Que, mediante INFORME N° 5279-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de noviembre del año 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa a la Gerencia Municipal que la oficina de supervisión no es el encargado de realizar las notificaciones al CONTRATISTA por las consideraciones expuestas en el ítem 1 y 2. Por lo que, corresponde notificar a la Gerencia Municipal realizar la notificación correspondiente en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante CARTA N° 0178-2024-GM-MDP/EMHA, de fecha 13 de noviembre del año 2024, el Ing. Edmur Milthon Huari Aragón – Gerente Municipal notifica al CONSORCIO INDIANA las observaciones N° 02 del expediente adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, de forma física y mediante correo electrónico;

Que, mediante INFORME N° 007-2024-CONSORCIO INDIANA/RAVL-R.O, de fecha 15 de noviembre del año 2024, el Ing. Rafael A. Vargas Lindo – Residente de Obra, remite el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204 al Ing. Gilbert Rojas Tello – Representante común del CONSORCIO INDIANA, indicando las siguientes conclusiones como resumen del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;



- ❖ Se concluye que en base al nuevo rediseño y replanteo de las estructuras proyectadas en el expediente del Adicional de Obra N° 01, se mantiene la reubicación de la Planta de Reaprovechamiento de RR.SS.
- ❖ Se concluye que, en base a las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, se proyecta el relleno compactado con material propio en la planta de Reaprovechamiento de RR.SS. en una capa de $H = 0.40m$.
- ❖ Se concluye que, por las actividades de maquinaria pesada en la operación de la planta de Reaprovechamiento de RR.SS. es necesario la construcción de un pavimento rígido; el cual, pueda soportar y disipar los esfuerzos que transmitirán las maquinarias proyectadas.
- ❖ Se concluye que, será necesario la construcción de una red de tubería para la evacuación pluvial de todas las infraestructuras proyectadas en la ejecución de obra.
- ❖ Será necesario el relleno y compactado con material propio la cabecera de la quebrada existente con el fin de evitar acumulación o embalses de aguas pluviales; los cuales, podrían afectar la estabilidad de las estructuras proyectadas.
- ❖ Se concluye que, será de necesidad la reubicación de la red de tubería de riego existente HDPE $\varnothing 10"$ por un área adecuada y que no afecte a las estructuras proyectadas en la ejecución de obra.
- ❖ Debido a los nuevos diseños de muros de contención para la planta de reaprovechamiento de proyecta la deducción de los metrados pertenecientes a los muros de contención y vigas de cimentación.
- ❖ La estructura metálica de la cobertura cuenta con vigas metálicas de arriostre, por lo cual ya no se requiere la construcción de vigas de concreto armado; los cuales, fueron proyectados en el expediente técnico original.
- ❖ Debido al cambio de las dimensiones de la columna, deducción de las vigas de arriostre de concreto armado se proyecta la deducción de los metrados de REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS en cantidades definidas.
- ❖ Debido a la construcción del pavimento rígido y canaleta de lixiviados se modificaron las dimensiones del piso de la planta de reaprovechamiento de RR.SS. los cuales están proyectados en el expediente técnico del adicional de obra N° 01.
- ❖ En base al nuevo diseño estructural de la estructura metálica y cobertura metálica en el adicional de obra N° 01, se proyecta la deducción de las partidas existentes en el expediente técnico original con respecto a la cobertura metálica en su totalidad.
- ❖ Debido a las nuevas dimensiones de las columnas y deducción de las vigas de arriostre de concreto armado se proyecta la deducción de la partida PINTURA LATEX EN MUROS 2 MANOS.

Que, mediante CARTA N° 014-2024-CONSORCIO INDIANA/GRT-R.C., de fecha 15 de noviembre del año 2024, el Ing. Gilbert Rojas Tello – Representante común del CONSORCIO INDIANA remite el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 a la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari con el asunto de absolución de observaciones N° 02 al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01.

Que, mediante INFORME N° 023-2024-CONSORCIO PRISMA/RGLL-JS, de fecha 21 de noviembre del año 2024, el Ing. René Gamboa Llalire – Jefe de Supervisión remite el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 con opinión favorable concluyendo que: "se cuenta con adicionales y deductivos vinculantes, la ejecución de las mismas resulta ser indispensables para garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de la planta de reaprovechamiento y disposición final de residuos sólidos", así mismo recomienda lo siguiente: "se recomienda aprobar el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, con ampliación presupuestal de S/. 1'016,202.43 soles que representa un porcentaje de



incidencia de 14.62%, bajo acto resolutivo.”; al Ing. Víctor Raúl León Salvatierra – Representante Común del CONSORCIO PRISMA;

Que, mediante CARTA N° 046-2024-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC., de fecha 21 de noviembre del año 2024, el Ing. Víctor Raúl León Salvatierra – Representante Común del CONSORCIO PRISMA, remite la evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204,

Que, mediante INFORME N° 5468-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de noviembre del año 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la opinión del proyectista con respecto al expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 a Econ. Tito Soto Escobar – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 0496-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 25 de noviembre del año 2024, el Econ. Tito Soto Escobar – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita opinión del proyectista sobre adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204, teniendo al Sr. José Carlos Risco Mendoza – Representante Común del CONSORCIO ECOLOGÍA PICHARI, otorgando 3 días calendario, de la misma manera se notificó mediante correo electrónico;

Que, mediante CARTA N° 0505-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 29 de noviembre del año 2024, el Econ. Tito Soto Escobar – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita opinión del proyectista sobre adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204, teniendo al Sr. José Carlos Risco Mendoza – Representante Común del CONSORCIO ECOLOGÍA PICHARI, otorgando 3 días calendario, de la misma manera se notificó mediante correo electrónico;

Que; CARTA N° 04-2024-CONSORCIO ECOLOGÍA PICHARI/JCRM-RC, de fecha 03 de diciembre del año 2024, el Ing. Sergio Luis Calderón Berrospi – Jefe de proyecto y el Blgo. José Carlos Risco Mendoza – Especialista en Residuos Sólidos del CONSORCIO ECOLOGÍA PICHARI remiten la opinión del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto concluyendo que: “el planteamiento de la reubicación de la infraestructura de reaprovechamiento y valorización de los residuos sólidos e infraestructuras administrativas a una zona con menor pendiente; no genera ningún cambio en las metas establecidas en el expediente técnico, por lo que es viable su ejecución. Así mismo se verifica que el expediente técnico, cuenta con los sustentos y estudios de mecánica de suelos, además de desarrollar y precisar los diseños estructurales. En términos generales el expediente presentado del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 (...) registra y sustenta las variaciones técnicas y presupuestales por los mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra.”, al Sr. José Carlos Risco Mendoza – Representante Común del CONSORCIO ECOLOGÍA PICHARI;

Que, mediante CARTA N° 04-2024-CONSORCIO ECOLOGÍA PICHARI/JCRM-RC, de fecha 03 de diciembre del año 2024, el Sr. José Carlos Risco Mendoza – Representante Común del CONSORCIO ECOLOGÍA PICHARI remite la opinión del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 a Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, detallando la opinión de los puntos solicitados;



Que, mediante INFORME N° 01689-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 03 de diciembre del año 2024, el Econ. Tito Soto Escobar – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite la opinión técnica del proyectista sobre el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 al Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante INFORME N° 5774-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 12 de diciembre del año 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Ing. Edmur Milthon Huari Aragón – Gerente Municipal la opinión respecto a la necesidad de ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 concluyendo que: “se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 205 y sus numerales respectivos del RLCE (...) es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 a favor del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204, así mismo adjunta el siguiente cuadro.”;

DESCRIPCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS	MONTO S/.
Presupuesto Adicional N° 01	2'904,483.87
Presupuesto Deductivo N° 01	1'888,281.44
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	1'016,202.43



Que, mediante INFORME N° 5304-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 18 de diciembre del año 2024, el Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco – Gerente de Servicios Municipales, informa al Ing. Edmur Milthon Huari Aragón – Gerente Municipal la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 del proyecto, concluyendo lo siguiente: “esta dependencia de acuerdo a lo expuesto líneas arriba por los documentos vistos y considerandos respecto a la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 (...) ejecutada por el CONSORCIO INDIANA, ratificando lo expuesto por el informe del director de la OSLP y OPINIÓN FAVORABLE del proyectista de la OFEP, esta Gerencia de Servicios Municipales, declara PROCEDENTE la aprobación bajo acto resolutivo.”;



Que, mediante INFORME N° 0034-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 17 de enero del año 2025, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra – Sub Gerente de Ejecución de Obras, informa al Ing. Percy Alberto Quispe Tello – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la opinión a la necesidad de ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 concluyendo lo siguiente: “ES PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 a favor del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204.”;



Que, mediante INFORME N° 0072-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 22 de enero del año 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal la opinión favorable respecto a la necesidad de ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, tal como se detalla a continuación;

DESCRIPCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS	MONTO S/.
Presupuesto Adicional N° 01	2'904,483.87
Presupuesto Deductivo N° 01	1'888,281.44
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	1'016,202.43

Que, mediante INFORME N° 0049-2025-MDP-OGPP, de fecha 28 de enero del año 2025, la CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez – Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal la opinión presupuestal sobre la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 indicando que la entidad cuenta con dificultades presupuestarias para financiar los proyectos de continuidad.

Que, mediante INFORME N° 0057-2025-MDP-OGPP, de fecha 29 de enero del año 2025, la CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez – Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal la opinión presupuestal sobre la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 indicando que se asignará con la propuesta de modificación entre inversiones por las dependencias correspondientes en marco al artículo 11° de la Ley N° 32185 una vez actualizado el formato 8 A en el banco de inversiones.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 053-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 30 de enero del año 2025, el Abg. Enrique Pretell Calderón – Director General de Asesoría Jurídica, remite opinión legal a la Gerencia Municipal, concluyendo lo siguiente: “por todas estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, solicitado por el CONSORCIO INDIANA, para el adecuado funcionamiento del PIP denominado: “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, por el monto de S/. 1'016,202.43, necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, de fecha 23 de septiembre del año 2024, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal f) del numeral I) “Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29792, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente de prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS	MONTO S/.	INCIDENCIA
---------------------------------	-----------	------------



Presupuesto Adicional N° 01	2'904,483.87	
Presupuesto Deductivo N° 01	1'888,281.44	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	1'016,202.43	14.62 %

ARTICULO SEGUNDO. – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnica, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto, adoptar las acciones pertinentes para el registro en el formato correspondiente y a la Oficina General de Administración la publicación en la plataforma del SEACE, y **REQUERIR** al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregarla dentro del plazo establecido en el artículo 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía, Unidades Orgánicas, al contratista, supervisión y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

[Firma]

Abog. **Celestina Román Romero**
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.D.T.I.
O.G.A.
O.G.P.P.
G.S.M.
G.F.S.L.P.

Pag. Web
Archivo